



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4386/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA DEFINITIVA – RAZONES PARTICULARES- AGENTE LEY N° 2871- JIN N° 14.

DICTAMEN ALG N°: 281 / 2019

Señor Ministro de Educación:

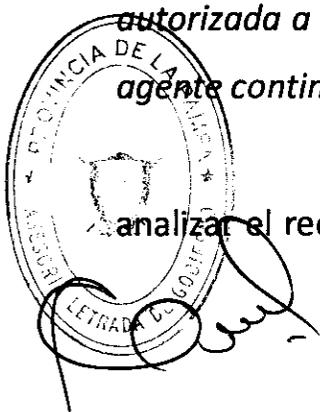
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este órgano Asesor a fin de emitir opinión respecto a la presentación efectuada a fojas 73 por la Sra. María Esther DOMÍNGUEZ, por la cual reclama el pago de haberes por los días trabajados entre el día 15 de marzo y el 17 de abril del 2019.

Abocándonos al planteo, de la compulsa del expediente, se advierte que la Sra. María Esther DOMÍNGUEZ, con fecha 27 de marzo de 2019 presentó su renuncia definitiva al cargo de Personal de Limpieza y Mantenimiento Ley N° 2871 que poseía en el JIN N° 14 y solicitó que se la exceptuara del cumplimiento del mes de preaviso, mediante nota obrante a fs. 4.

Posteriormente, dicha renuncia fue aceptada a partir del 27 de marzo de 2019, exceptuándola del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° inciso h) de la Ley N° 2871, mediante Decreto N° 4976/19 de fecha 26 de noviembre de 2019, que luce agregado a fs. 55/56.

Dado el tiempo transcurrido entre lo solicitado por la agente y lo concedido por la Administración Pública, y previa medida para mejor dictaminar requerida por este Órgano Consultivo, el Ministro de Educación informa, a fs. 92, que la agente Domínguez *"no fue autorizada a cesar en sus tareas, una vez presentada la renuncia..."* y que *"la agente continuó trabajando hasta el 17 de abril de 2019"*.

Así los hechos, ahora cabe ocuparnos de analizar el reclamo de la Sra. DOMINGUEZ a la luz de la legislación aplicable,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4386/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA DEFINITIVA – RAZONES PARTICULARES- AGENTE LEY N° 2871- JIN N° 14.

DICTAMEN ALG N°: 281/2019.-

cual es la Ley N° 2871- Régimen Temporal de Tiempo Reducido- de acuerdo a la situación de revista obrante a fs. 12.

En ese contexto, cabe mencionar que la dimisión formulada por la agente DOMINGUEZ, es una renuncia de carácter definitivo encuadrable en el artículo 102 de la Ley N° 2871, el cual regula la renuncia "lisa y llana" al expresar que: *"La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación, o en el supuesto del inciso h) del artículo 9..."*. Dicha renuncia difiere de la "renuncia condicionada" a la concesión del beneficio jubilatorio, contemplada en el artículo 103 de la mencionada plataforma normativa, ya que en el caso de autos el beneficio previsional, no se encuentra en trámite, sino, por el contrario, ya fue otorgado.

Complementando la prescripción que antecede, el artículo 9° bajo el Título Deberes, en su inciso h) establece: *"Sin perjuicio de los deberes que impongan otras leyes o disposiciones arregladas a este Estatuto, el agente está obligado a: h) permanecer en el cargo durante el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de presentación de la renuncia al mismo, si antes no le fuera aceptada o se lo autorizara a cesar en sus tareas..."*.

Adviértase que la obligación del agente de continuar prestando tareas durante un periodo de 30 días tiene la finalidad que la repartición administrativa adopte las prevenciones necesarias para no resultar afectada en su organización por la decisión intempestiva de la





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4386/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA DEFINITIVA – RAZONES PARTICULARES- AGENTE LEY N° 2871- JIN N° 14.

DICTAMEN ALG N°: 281/2019 .-

renuncia definitiva. Ello, sin perjuicio que la Administración dispense de dicha obligación al administrado en tanto lo considere pertinente.

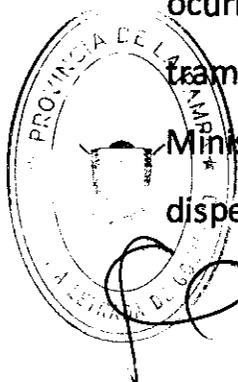
Ahora bien, tal como surge de autos, la Sra. DOMINGUEZ continuó prestando tareas, conforme lo establece la legislación indicada en tanto que no fue exceptuada de dicha obligación en tiempo oportuno por la Administración Pública como tampoco aceptada su renuncia.

Por lo tanto, considerando que la agente presentó su renuncia con fecha 27 de marzo de 2019, y que efectivamente prestó tareas hasta el día 17 de abril del 2019, no obstante haber debido permanecer en el cargo hasta el día 26 de abril del 2019, corresponde que se le abonen los días laborados a dicha fecha (17/04/2019), tal lo reclamado a fs. 73.

Sentado lo anterior, corresponde brevemente referirnos a la autorización de cesar en las tareas declarada por el artículo 1° del Decreto N° 4976/19.

Al respecto, la dispensa laboral aludida deviene en inoportuna y carente de virtualidad jurídica en tanto que fue concedida trascurrido 8 meses de la fecha en que fue solicitada.

Por lo tanto, a fin que esta situación no siga ocurriendo en el futuro, e independientemente del tiempo que insume la tramitación administrativa de la aceptación de una renuncia, se solicita al Ministerio de Educación que arbitre los medios necesarios para que tal dispensa no devenga abstracta.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4386/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

EXTRACTO: S/ RENUNCIA DEFINITIVA – RAZONES PARTICULARES- AGENTE LEY N° 2871- JIN N° 14.

DICTAMEN ALG N°: 281/2019

Finalmente, este Órgano Asesor entiende que el reclamo interpuesto por la Sra. DOMINGUEZ a fs. 73 debe ser atendido por la Administración Pública, correspondiendo abonar los días trabajados desde el 27 de marzo al 17 de abril de 2019.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 OCT 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa